

libremente, y lo mismo pueda hacer qu
quiera Vecinos de esa Villa, no entendi
dore esta libertad en lo que corresponda a
derechos de Alcabalas, u otros Reales q
adeudare, ni para los de Corredor, Almo
zen, o demas peculiares de ese Pueblo,
sea esto pagar en el, haciendolo asi sa
alos mismos Corredores, o Almotazene
que si algun Capitular, u otro particu
Embaxarse el puntual y libre cumplime
de lo expresado con qual quera motivo o
tentio que sea de cuenta al Consejo. Ese
tam. Con Justificación, con apexiuimien
de cien ducados de multa: A por lo que mira
ala mala calidad de Medicamentos, ha
uelto el Consejo, que sobre esto de veria
representarlo al Protomedicato, pa
ra quedè la providencia correspondien

